

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2016-00021-00 que se encuentra pendiente de la notificación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 400

Santiago de Cali, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde, este despacho encuentra, que mediante auto admisorio N° 178 del 03 de febrero de 2016, se ordeno de oficio integrar a este contradictorio a la señora **WALDINA DIAZ ORTEGA**, requiriendo a la parte actora para que aportara la dirección de notificación de la integrada como litisconsorte necesario, sin que a la fecha hayan dado cumplimiento a lo ordenado y pese a varios requerimientos realizados por el despacho a la parte actora esta ha hecho caso omiso, y no se ha logrado el impulso procesal correspondiente que permita la comparecencia de la integrada a este proceso. Por lo anterior en aras de dar celeridad y garantizar el debido proceso a todos los sujetos que conforman esta Litis y teniendo en cuenta lo descrito en auto admisorio que la integrada **WALDINA DIAZ ORTEGA**, puede salir afectada con las resultas de este proceso, se procederá a requerir al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA (VALLE)**, en el cual curso proceso ORDINARIO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO bajo radicación **765203110-2014-00256-00** para que se sirvan allegar la dirección de notificación que reposa en ese proceso de la demandante señora **WALDINA DIAZ ORTEGA**.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA (VALLE), en el cual curso proceso ORDINARIO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO bajo radicación **765203110-2014-00256-00** para que se sirvan allegar la dirección de notificación que reposa en ese proceso de la demandante señora **WALDINA DIAZ ORTEGA**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2016-021

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Nueve (09) de Julio de 2020

Oficio N° 834

Doctor

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL

J01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 29 # 22-43

PALMIRA (VALLE)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: LUZ MARINA CORREA LUCUMI

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD – 76001-31-05-003-2016-00021-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 400 del 13 de marzo de 2020, se ordenó requerirlos para que se sirvan allegar la dirección de notificación que reposa en el proceso que cursa o curso en su digno despacho ORDINARIO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO bajo radicación **765203110-2014-00256-00** cuya demandante es la señora **WALDINA DIAZ ORTEGA** contra **LUZ MARINA CORREA LUCUMI Y OTROS**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria